

ningun género con motivo de la estipulacion precedente."

ARTÍCULO III.

"Los límites entre las dos naciones serán á perpetuidad los siguientes: 1.º La línea média del rio Suchiate, desde un punto situado en el mar, á tres leguas de su desembocadura, rio arriba, por su canal más profundo, hasta el punto en que el mismo rio corte el plano vertical que pase por el punto más alto del volcan de Tacaná, y diste veinticinco metros del pilar más austral de la garita de Talquian, de manera que esta garita quede en territorio de Guatemala: 2.º La línea determinada por el plano vertical definido anteriormente, desde su encuentro con el rio Suchiate, hasta su interseccion con el plano vertical que pase por las cumbres de Buenavista é Ixbul. 3.º La línea determinada por el plano vertical que pase por las cumbres de Buenavista, fijada ya astronómicamente por la Comision científica mexicana, y la cumbre del cerro de Ixbul, desde su interseccion con la anterior hasta un punto á cuatro kilómetros adelante del mismo cerro. 4.º El paralelo de latitud que pasa por este último punto, desde él, rumbo al Oriente, hasta encontrar el canal más profundo del rio Usumacinta, ó el de Chixoy en el caso de que el expresado paralelo no encuentre al primero de estos rios. 5.º La línea média del canal más profundo, del Usumacinta en un caso, ó del Chixoy y luego del Usumacinta, continuando por éste, en el otro, desde el encuentro de uno ú otro rio con el paralelo

anterior, hasta que el canal más profundo del Usumacinta encuentre el paralelo situado á veinti cinco kilómetros al Sur de Tenosique en Tabasco, medidos desde el centro de la plaza de dicho pueblo. 6.º El paralelo de latitud que acaba de referirse, desde su interseccion con el canal más profundo del Usumacinta hasta encontrar la meridiana que pasa á la tercera parte de la distancia que hay entre los centros de las plazas de Tenosique y Sacluc, contada dicha tercera parte desde Tenosique. 7.º Esta meridiana, desde su interseccion con el paralelo anterior hasta la latitud de diez y siete grados, cuarenta y nueve minutos ($17^{\circ} 49'$). 8.º El paralelo de diez y siete grados, cuarenta y nueve minutos ($17^{\circ} 49'$) desde su interseccion con la meridiana anterior indefinidamente hácia el Este."

ARTÍCULO IV.

"Para trazar la línea divisoria con la precisión debida en mapas fehacientes, y establecer sobre el terreno monumentos que pongan á la vista los límites de ambas repúblicas, segun quedan descritos en el anterior artículo, nombrará cada uno de los dos Gobiernos una comision científica. Ambas comisiones se reunirán en Union Juarez, á más tardar á los seis meses contados desde el canje de ratificaciones de este tratado, y procederán desde luego á practicar las expresadas operaciones. Llevarán diarios y levantarán planos de las mismas, y el resultado de sus trabajos, convenido por ellas, se considerará parte de este tratado y tendrá la misma fuerza que si estuviera en

el inserto. El plazo para la conclusion de dichas operaciones será de dos años contados desde la fecha en que las comisiones se reunan. Si una de las dos no estuviera presente en el término de seis meses ántes fijado, la otra comenzará, apesar de ello sus trabajos y los que ejecutare aisladamente tendrán la misma fuerza y validez que si fueran de ambas comisiones. Los dos Gobiernos celebrarán á la mayor brevedad un arreglo para determinar los detalles relativos á estas comisiones y sus trabajos. "

ARTICULO V.

"Los nacionales de cualquiera de las dos partes contratantes que, en virtud de las estipulaciones de este tratado queden para lo futuro en territorios de la otra, podrán permanecer en ellos ó trasladarse en cualquier tiempo á donde mejor les convenga, conservando en dichos territorios los bienes que posean ó enajenándolos y pasando su valor á donde quisieran, sin que por esto último pueda exigirseles ningun género de contribucion, gravámen ó impuesto. Los que prefieran permanecer en los territorios cedidos podrán conservar el título y derechos de nacionales del país á que ántes pertenecian dichos territorios ó adquirir la nacionalidad de aquel á que van á pertenecer en lo de adelante. Más la eleccion deberá hacerse entre una y otra nacionalidad dentro de un año contado desde la fecha del canje de las ratificaciones del presente tratado; y los que permanecieran en dichos territorios despues de trascurrido el año, sin haber declarado su intencion de retener su

antigua nacionalidad, serán considerados como nacionales de la otra parte contratante. "

"Las propiedades de todo género existentes en los territorios cedidos serán respetadas inviolablemente; y sus actuales dueños, sus herederos y los que en lo sucesivo puedan adquirir legalmente dichas propiedades, disfrutarán respecto de ellas tan amplias garantías como si perteneciesen á nacionales del país en que están situadas. "

ARTICULO VI.

"Siendo el objeto de ambos Gobiernos, al ajustar el presente tratado, no sólo poner fin á las dificultades existentes entre ellos, sino terminar y evitar las que se originen ó puedan originarse entre pueblos vecinos de uno y otro país, á causa de la incertidumbre de la línea divisoria actual, se estipula que, dentro de seis meses de reunidas, las comisiones científicas de que habla el artículo 4.º. enviarán de comun acuerdo á sus Gobiernos una noticia de aquellas poblaciones, haciendas y rancherías, que sin duda alguna deban quedar en determinado lado de la línea divisoria convenida en el artículo 3.º. Recibida esa noticia, cada uno de los dos Gobiernos estará facultado para expedir desde luego las órdenes convenientes á fin de que su autoridad se establezca en aquellos puntos que deban quedar dentro del territorio de su nacion respectiva. "

ARTÍCULO VII.

"El presente tratado será ratificado conforme á la Constitucion política de cada una de las dos repúblicas; y el canje de las ratificaciones se ve-

rificará en esta capital á la mayor brevedad posible.»

«En fé de lo cual, los Plenipotenciarios firmaron y sellaron el presente tratado.»

«Hecho en dos originales en la ciudad de México á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.»

(F.) *Manuel Herrera, hijo.*—(F.) *Ignacio Mariscal.*

Hé aquí el tratado que corta para siempre las cuestiones internacionales entre México y Guatemala. Tornarán tal vez las colisiones entre los pobladores de uno y otro lado de la línea divisoria; pero estos hechos, inevitables no sólo en la frontera de dos naciones, pero aun entre dos pueblos de la misma nacionalidad, quedarán restringidos á las proporciones de cuestiones locales, y serán reprimidos por la ley y por las autoridades.

El Senado mexicano dió primero su sancion á este tratado, que enviado á Guatemala fué aprobado por la Asamblea Legislativa de esta última República el día 25 de Diciembre de 1882, cuya aprobacion, áun ántes del canje prévio, fué promulgada en forma de decreto al día 29 del mismo mes y año.

Cuatro palabras para concluir este breve relato de la cuestion de Guatemala.

El que escribe las presentes líneas, cuando la cuestion tomaba un carácter alarmante por la imprudente intervencion de la diplomacia americana extraviada por Mr. Blaine, cuando las há-

biles sugestiones del gobierno guatemalteco estaban engendrando una séria dificultad para la República mexicana, atacó por medio de la prensa al Presidente Barrios, á quien veia como el centro de esa conspiracion internacional contra México.

Hoy que la cuestion llegó á su término, no tiene empacho en afirmar que el Sr. Barrios, sea cual fuere el origen de su final determinacion, tomó el camino del deber y cortó la cuestion con México de una manera que lo honra.

El Mensaje dirigido por el Sr. Barrios al Cuerpo Legislativo de Guatemala nos ha hecho estimar la energía y la superioridad de ánimo del antiguo enemigo de México.

El Sr. Barrios en ese documento parlamentario ha dicho á su pueblo la verdad y sólo la verdad: en los momentos solemnes del conflicto, y para alejar éste, el Presidente de Guatemala comprendió que no era la hora de adular las bastardas aspiraciones de su nacion extraviada, sino hacerla entrar al sendero de la rectitud con la demostracion de que habia estado litigando de rechos falsos, y sosteniendo pretensiones injustificables.

Convencido ó no el Sr. Barrios de que en el terreno práctico México no se dejaria rebajar sus derechos, no puede disputársele que tuvo el valor civil de confesar que Guatemala debia reconocer su error y ceñirse á deslindar fronteras en lugar de soñar conquistas imposibles, que si hoy no se pueden fijar con la punta de la espada, mucho ménos se debe pretender alcanzar con conatos de

invasión y con protocolos más ó ménos bien redactados.

No sé qué sea más laudable en los actos del Sr. Barrios, si su empeño en cortar la vieja cuestión entre las dos repúblicas, ó su lealtad para confesar la justicia que asistía á México, afrontando valientemente con la injusta grito que debía levantar su desistimiento tan honroso.

El Mensaje del Sr. Barrios de 1.^o de Diciembre de 1882 es un documento que México debe conservar, porque es la mejor comprobación de su derecho, confesado por su contendiente victo.

Pero México, sobre todo, nunca puede olvidar que á la enérgica é inflexible actitud del Sr. General Gonzalez, Presidente de la República Mexicana, que no quiso ceder ni en un punto la pertenencia á México de Chiapas y Soconusco, y á la inteligencia con que el Sr. Mariscal, Secretario de Relaciones, llevó á su fin una negociación tan larga, tan accidentada y laboriosa, se debe que hoy dos Repúblicas puedan borrar de sus fronteras las líneas de sangre que trazó el odio, y que pasen sólo de un pueblo á otro pueblo los sentimientos de fraternidad, y con ellos las ideas del adelanto intelectual y las mejoras del progreso humano.

Bilalieu Frías y Soto.



EL SR. LIC. IGNACIO MARISCAL

Secretario de Relaciones.

El Sr. Ignacio Mariscal, uno de los hombres mas notables del partido republicano de México, nació en Oaxaca el 5 de Julio de 1829.

¿Será acaso la casualidad el primer factor que produce los principales sucesos de la vida del hombre? El lugar donde vió la luz el Sr. Mariscal y la época en que le tocó vivir fueron sin duda ignotos motores de sus actos, como veremos despues.

Al trazar nosotros en unas cuantas líneas la vida pública del Sr. Mariscal, no nos detendremos en esos pormenores pueriles que sólo necesitan las medianías para llegar á la celebridad: ni somos biógrafos á sueldo para tener que recurrir á medios tan gastados en los apoteósos oficiales.

Para nosotros, los hombres públicos tienen su lugar marcado en el período histórico á que pertenecen: y si llenan debidamente las exigencias del puesto en que se colocan, y cumplen con la misión que aceptan, se hacen acreedores al renombre, merecen la estimación de sus contemporáneos, y ocupan dignamente un sitio en los anales históricos de su nación.

La casualidad, ese generador de los grandes hechos y de los hombres notables, hizo nacer á Mariscal en Oaxaca, el país clásico de la libertad, cuyo suelo, atormentado sin cesar por las convulsiones del fuego lávico, ha visto pasar